



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se ordena la inscripción del Acuerdo Parcial para la modificación de varios artículos del Convenio Colectivo de la empresa Cooperativa Farmacéutica Asturiana (COFAS) en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de la Dirección General de Trabajo.*

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Cooperativa Farmacéutica Asturiana (COFAS) C-035/2011, código 33002042011990), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 18 de abril de 2018, en la que se acuerda la modificación de varios artículos del convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 86.3 en relación con el 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 11 de abril de 2018, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

#### RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 20 de abril de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D. (autorizada en Resolución de 11-4-2018, publicada en el BOPA núm. 87, de 16-IV-2018), el Director General de Trabajo.—Cód. 2018-04463.

#### ACTA REUNIÓN CON EL COMITÉ DE EMPRESA COFAS 17/01/2018

En Llanera a 17 de enero de 2018, siendo las 10.45 horas, se reúne, previa convocatoria, la Comisión deliberadora del Convenio Colectivo de la Empresa Cooperativa Farmacéutica Asturiana (COFAS), en su domicilio social sito en Pruvia (Llanera), integrada por los siguientes miembros:

#### Asistentes:

Por la empresa:

D. Alfonso Roquero Alonso (COFAS-Gerente).

Por el Comité de empresa:

D. Juan Contreras Lechado. UGT (Presidente).

D. Marcos Cañedo Ruíz. UGT (Secretario).

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cristina Vazquez LLano. UGT.

D. Luis Pablo Muñiz Díaz. CC.OO.

D. Daniel Sánchez Fernández. UGT.

No asisten del comité: D. Luis Manuel Fernandez Cabal y Dña. Aranzazu Diaz Ordoñez por encontrarse de baja médica D. Pablo Pérez Cueto y Dña. Ángela Rodríguez Soto, por motivos de trabajo.

Abierta la sesión, se pone de manifiesto que el objetivo de la reunión es proseguir las negociaciones en torno a la revisión del importe de las horas extras en domingos y festivos, reguladas en el artículo 7 y las modificaciones que se van a operar en varios artículos del convenio colectivo y en concreto por un lado lo relativo a las vacaciones reguladas en el artículo 8 y por otro, el complemento adicional no consolidable según ventas, regulado en la Disposición adicional D).

Y como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, por voluntad unánime de las partes, se acuerda:

Reconocerse mutua capacidad legal para suscribir en todo su ámbito y extensión los siguientes Acuerdos:

Primero:



Horas extraordinarias festivos y domingos: Se modifica lo previsto en el artículo 7 del Convenio Colectivo, en lo relativo a este apartado y se procede a revisar el importe de las horas extraordinarias en domingos y festivos, cuyo importe pasa a ser de 25,00 €/hora, importe aplicable a partir de febrero 2018.

*Segundo:*

Vacaciones: Se da una nueva redacción del artículo 8, el cual se mantiene en los mismos términos y para todos los departamentos, en virtud del cual el disfrute de vacaciones será entre el 1 de abril y el 31 de octubre y se procede a incorporar la siguiente excepción aplicable en el departamento de operaciones Turno A, turno B y entradas, que por sus peculiares características y con el objeto de disminuir los picos de trabajo en el período estival, se acuerda que el disfrute de las vacaciones se amplía y será también los meses de febrero, marzo, octubre y noviembre, siendo voluntarias, abonándose una compensación económica de 370,75 € si el disfrute se produce en los meses de abril, mayo y octubre y de 500,00 € si lo fuera en los meses de febrero, marzo y/o noviembre.

*Tercero:*

Complemento adicional no consolidable según ventas: Se suprime la Clausula Adicional D), relativa al complemento salarial por ventas y en sustitución de la misma, se ha acordado el reparto de un montante total de 13.500,00 € en las siguientes condiciones:

1.—902,00 € a repartir para el personal en situación de jubilación parcial que a la fecha del presente Acuerdo son 22 personas, a tal efecto, se les abonará cada año, en la nómina del mes de febrero, la cantidad de 41,00 €. Dicho importe no será actualizable y su abono se realizará hasta que cesen en la empresa por jubilación definitiva, incluyéndose en el recibo de salarios bajo el concepto de "plus ad personam".

2.—12.598,00 €, para el personal que en la actualidad, perciben el complemento por antigüedad consolidada, que se regula en el artículo 10 del Convenio Colectivo y que a la fecha del presente Acuerdo son 28 personas. En este caso percibirán la cantidad de 449,92 €, con carácter anual, en la nómina del mes de febrero, bajo el concepto "antigüedad I", dicho importe no será actualizable.

3.—Para el resto del personal y que acrediten como mínimo 4 años de antigüedad en la empresa, percibirán en concepto de "antigüedad I", con carácter anual en la nómina del mes de febrero, la cantidad resultante de aplicar el 25% sobre el salario base de su categoría laboral. Si el empleado sufre un cambio de categoría salarial, se le aplicará el porcentaje que le corresponda de antigüedad ya consolidada sobre su nueva categoría con el salario base vigente en 2018.

Cada año a último día de febrero, se revisarán las antigüedades de los empleados para que los que cumplan 4 años en la empresa empiecen a cobrar el concepto "antigüedad I", con las condiciones aquí redactadas.

Dicha cantidad, aumentará en un 25% cada 4 años hasta llegar al 100%, el cual se seguirá percibiendo anualmente hasta el cese del empleado en la empresa.

El primer cobro de esta paga será en el mes de febrero 2018.

La tabla salarial sobre las que se calculará dicha paga será la de 2018 sobre la que no se aplicará ningún tipo de actualización.

*Cuarto:*

Jubilación parcial:

Con fecha 31/12/2018 finaliza la vigencia del Acuerdo suscrito en fecha 04/03/2013, entre la Comisión deliberadora del convenio colectivo, que regula el plan de jubilación parcial en la empresa y que ha posibilitado el acceso a la misma, al amparo de la Ley 27/2011 de 1 de agosto. A propuesta del Comité de empresa se plantea llegar a un nuevo acuerdo sobre esta materia, pero se decide finalmente que sólo se plantearán acuerdos individuales y se condiciona a que la empresa precise organizativamente cubrir necesidades de carácter permanente, mediante la contratación de trabajadores relevistas con carácter indefinido, por lo que se mantiene íntegramente lo regulado en el artículo 21 del convenio colectivo.

Por último y a los efectos oportunos se acuerda remitir a la Autoridad Laboral copia de la presente Acta, a efectos de su registro y posterior publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para que obtenga plena validez y vigencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los trabajadores, a cuyo fin se ratifica la delegación en Dña. Marta Allende Valle, para la formalización de dicho trámite.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión a las 20.00 horas en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento de la presente Acta y se procede a su firma.

Por la representación empresarial.

COFAS.

D. Alfonso Roquero Alonso.



Por la representación sindical:

U.G.T.

D. Juan Contreras Lechado.

Dña Cristina Vázquez Llano.

D. Marcos Cañedo Ruíz.

D. Daniel Sánchez Fernández.

CC.OO.

D. Luis Pablo Muñíz Díaz.